ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Ramiriquí Boyacá, 09 de febrero de 2026

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **TRANSPORTE DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.**

Por medio del presente escrito la secretaria de Infraestructura pública y movilidad, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: **TRANSPORTE DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ** como anexo de los estudios previos.

CÓDIGO DEL PROCESO	MRAM-MC-008-2026
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	TRANSPORTE DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	Modalidad de Selección: mínima cuantía Procedimiento / Causal: porcentaje mínima cuantía Tipo de Contrato: Prestación de servicios
ANÁLISIS JURIDICO TECNICO Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	Que el artículo 2° de la Constitución política de Colombia, establece: "Artículo 2° Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares". Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: "Articulo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el proceso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes". Que el mejoramiento de las vías conlleva a disminuir los tiempos de desplazamiento para los habitantes del sector rural y contribuir a aumentar la producción y comercialización de los productos cosechados en las diferentes veredas del municipio; teniendo en cuenta que el Municipio se caracteriza por su vocación agrícola y pecuaria. Que de manera general en la red vial terciaria del municipio se presenta una constante circulación de vehículos de carga, de pasajeros, transporte escolar, unidades móviles de salud y particulares por las actividades propias y las de necesidad de movilidad en

	general. Que el propósito de la Entidad Territorial, en el tema de malla vial es desarrollar acciones de mantenimiento, interviniendo especialmente las vías que se encuentran afectadas por la temporada de lluvias que se presenta en el municipio, la cual las dejo en regular estado, ocasionando deterioro en su capa de rodadura, presentándose fuertes ondulaciones y depósitos de agua, además que se presenta desgaste habitual por el uso y paso del tiempo, hundimientos, derrumbes; de igual manera se presenta afectación de las cunetas a causa de acumulación de material vegetal, lo que impide el flujo habitual de las fuentes de escorrentía, lo que genera mayor afectación y desgaste a la capa de rodadura, entre otros. Que para la Entidad es de vital importancia ofrecer a la comunidad y habitantes del Municipio de Ramiriquí, vías en óptimas condiciones que permitan la conectividad entre las diferentes veredas, municipios colindantes y la facilidad de poder trasportar los alimentos agrícolas y semovientes del sector rural hacia el casco urbano para su mayor comercialización, de manera que el mantenimiento de la red terciaria tiene impacto significativo en la mejora del nivel de vida de la población estimulando el desarrollo económico, generando así ahorros para los usuarios viales, en costos de operación vehicular y en tiempos de recorrido. Que de igual manera es de suma importancia para el municipio, brindarle a la comunidad una malla vial en óptimas condiciones, que permita la normal transitabilidad de personas en condición de Discapacidad, adultos mayores, estudiantes, mujeres en embarazo, quienes requieran asistir por situaciones de salud al casco urbano, y en general a todos los Ramiriquenses. Que el Municipio de Ramiriquí actualmente viene realizando el mantenimiento de las vías del municipio, para lo cual tiene a disposición un banco de maquinaria y vehículos compuesto por: una Motoniveladora Galión 830, una motoniveladora Hyundai, una retroexcavadora Caterpillar 416F2, una volqueta International placa OEO – 042, una volqueta Hino placa OWY – 020, y un vibro compactador Caterpillar CS423E; maquinaria prevista para el desarrollo de las labores de mantenimiento vial; los cuales por capacidad no alcanzan a suplir la necesidad de mantenimiento vial en el Municipio. Que adicionalmente a lo anterior, el municipio cuenta con material de afirmado y material de escombro producto de la demolición de la plaza de mercado, el cual según programación será utilizado para el mantenimiento de las vías en los puntos más críticos. Que, de acuerdo a lo anterior, es necesario contar con el servicio de transporte del material (volquetas), teniendo en cuenta que las volquetas con las que cuenta el municipio no son suficientes para suplir la necesidad que se tiene para el transporte de material para el mantenimiento de las vías del municipio. Quede acuerdo a las condiciones mencionadas, la entidad mediante el presente proceso desea contratar el transporte de material para el mantenimiento de las vías del municipio de Ramiriquí, con el fin de intervenir el mantenimiento de vías en diferentes tramos viales del municipio y de esta manera garantizar el mejoramiento y adecuación de las condiciones de infraestructura vial del municipio, mejorar la calidad de vida y facilidad de acceso e incrementar la productividad en el municipio y el aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo estratégico local. El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos, según certificación de viabilidad técnica.

	Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera: **EJE ESTRATÉGICO**: INFRAESTRUCTURA PARA COSECHAR DESARROLLO Y CRECIMIENTO COMPETITIVO **SECTOR**: TRANSPORTE **PROGRAMA**: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL **PRODUCTO**: VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO **INDICADOR**: VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO Que, de acuerdo con las consideraciones mencionadas anteriormente, se hace necesario realizar el proceso contractual con el objeto: TRANSPORTE DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.
ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con el servicio a realizar, que en este caso se ubica en el sector servicios de apoyo a la gestión de personal. **1. ECONOMICO** En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%. • Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
• Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

En el tercer trimestre de 2025, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
• Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y

motocicletas crece 2,2%.
• Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

En el tercer trimestre de 2025, el valor agregado de la construcción decrece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,3%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 13,1%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,5%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,5%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,2%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,3	-8,1	-0,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	13,1	9,0	3,5
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,4	-3,5	0,2
Construcción	**-1,5**	**-2,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Según el Boletín técnico Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC) en diciembre de 2025, el ICTC presentó una variación anual de 4,39% en comparación con diciembre 2024. Los grupos Combustibles (4,86%) y Costos fijos y peajes (4,84%) presentaron variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos, Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (3,98%) e Insumos (0,94%) presentaron variación por debajo del promedio nacional.

Tabla 1. ICTC Variación y contribución anuales
Según grupos de costos
Diciembre 2024 – 2025

Grupos de costos	Peso %	2025 Variación %	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación %	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	**4,86**	**1,85**	12,25	4,49
Insumos	9,79	**0,94**	**0,10**	-0,60	-0,07
Costos fijos y peajes	45,19	**4,84**	**2,25**	8,40	3,91
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	**3,98**	**0,19**	2,72	0,14
Total	**100,00**	**4,39**	**4,39**	**8,47**	**8,47**

Fuente: DANE, ICTC.

El mayor aporte a la variación anual del ICTC (4,39%), se registró en el grupo de Costos fijos y peajes, el cual sumó 2,25 puntos porcentuales.

Por clases de costos, los principales aportes positivos a la variación anual fueron: Combustibles (4,86%), Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (9,83%) y Peajes (9,31%).

Tabla 2. ICTC Variación y contribución anual
Según las principales clases de costos
Diciembre 2025

Clases de Costos	Variación Anual %	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	4,86	1,85
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	9,83	1,72
Peajes	9,31	1,24
Seguros	4,96	0,14
Servicios de estación	5,79	0,08
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	5,17	0,07
Parqueadero	8,38	0,05
Impuestos y revisiones	8,51	0,04
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	5,66	0,02
Lubricantes	1,06	0,02

Fuente: DANE, ICTC.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9.43	1.90	0.21	2.64	0.33
Transporte	12.93	1.71	0.23	2.14	0.29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.64	0.01	1.79	0.03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	1.62	0.30	1.66	0.31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.70	0.03	1.50	0.06
Salud	1.71	1.04	0.02	1.21	0.02
TOTAL	100.00	0.94	0.94	1.18	1.18
Bienes y servicios diversos	5.36	0.54	0.03	0.79	0.04
Recreación y cultura	3.79	-0.18	-0.01	0.50	0.02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.39	0.12	0.23	0.07
Prendas de vestir y calzado	3.98	-0.15	0.00	0.18	0.01
Información y comunicación	4.33	-0.19	-0.01	0.06	0.00
Educación	4.41	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

2. TECNICO Y REGULATORIO

El contratista deberá cumplir con cada una de las cantidades y condiciones técnicas mencionadas en los estudios previos e invitación.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78101801	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA (EN CAMION) EN AREA LOCAL

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

CONTRATO N° 1

ALCALDIA DE CUBARA BOYACA

Precio estimado total:	39.072.000 COP
Número del proceso	MC-010-2025
Título:	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ EN BOYACÁ
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ EN BOYACÁ
Tipo de proceso	Mínima cuantía

CONTRATO N° 2

MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE

Precio estimado total:	36.400.000 COP
Número del proceso	ML-MIC-032 DE 2024
Título:	PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO EN VOLQUETA, PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO EN VOLQUETA, PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
Tipo de proceso	Mínima cuantía

CONTRATO N° 3

MUNICIPIO DE SOTAQUIRA

Precio estimado total: 15.003.090 COP

Número del proceso: MS- MC-044- 2025

Título: PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETAS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES DE CANTERA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETAS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES DE CANTERA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ - BOYACÁ

Tipo de proceso: Mínima cuantía

CONTRATO N° 4

ALCALDÍA MUNICIPAL CHIVATA

Precio estimado total: 19 999 968.3 COP

Número del proceso: PC-MCHIV-MC-047-2025

Título: TRANSPORTE DE MATERIAL DE FRESADO, DESDE EL MUNICIPIO DE PAIPA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL VEREDAL DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: TRANSPORTE DE MATERIAL DE FRESADO, DESDE EL MUNICIPIO DE PAIPA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL VEREDAL DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ

Tipo de proceso: Mínima cuantía

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP I Y II (www.colombiacompra.gov.co), surte el presente estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación con objetos y características similares, realizados anteriormente por el municipio de Ramiriquí:

VIGENCIA 2025

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

Precio estimado total: 38.877.748,58 COP

Número del proceso: MRAM-MC-058-2025

Título: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

Tipo de proceso: Mínima cuantía

Entidades como, por ejemplo, Cubara, Labrazagrande, Sotaquira, Chinavita, entre otros, a lo largo de cada vigencia contrataron el servicio de transporte de material para el mantenimiento de las vias rurales de cada municipio.

Con respecto a la demanda de bienes similares a los que se desean contratar, se identifico que en las entidades públicas y/o entidades territoriales, tienen esta necesidad, por lo

tanto, hacen parte de la lista de entidades que demandan dichos objetos similares al que se pretende contratar.

2. ANALISIS DEL LA OFERTA

El Municipio de Ramiriquí, identifico en el mercado mediante la página del SECOP, que a nivel departamental y Municipal las personas naturales y/o jurídicas como KLE INGENIERIA SAS, INGENIUM AG, HELBERTH NORBERTO MATEUS CORREDOR, ICC - S.A.S, entre otras cuentan con experiencia en procesos relacionados con el del presente proceso contractual, empresas que son representadas principalmente por personas jurídicas constituidas como pequeñas y medianas empresas.

ANALISIS DE COSTOS

Para estimar el valor unitario, se solicitaron tres cotizaciones a personas dedicadas al servicio de transporte, teniendo en cuenta lo anterior con las tres cotizaciones se realizó un cuadro comparativo en donde se estimó un valor unitario promedio, de acuerdo a lo siguiente:

ITEM		DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNIT COTIZACION 1	VALOR UNIT COTIZACION 2	VALOR UNIT COTIZACION 3	VALOR PROMEDIO
1	COT	TRANSPORTE DE MATERIAL EN VOLQUETA SENCILLA	DIA	1	$ 810.000	$ 780.000	$ 840.000	$ 810.000

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto del presente proceso es por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($39.690.000) M/CTE, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM		DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COT	TRANSPORTE DE MATERIAL EN VOLQUETA SENCILLA	DIA	49	$ 810.000	$ 39.690.000
COSTO TOTAL						**$ 39.690.000**

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
SOBRE TASA PRO DEPORTE	2%
JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION EN LA FUENTE	Según régimen tributario

	ICA | Según régimen tributario municipal Fuente secretaria de hacienda-municipio de Ramiriqui
ANÁLISIS LEGAL	**1. LEY 1150 DE 2007** En el artículo 2, numeral b) de la ley 1150 de 2007 se indica que: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…. Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales*". **2. DECRETO 1082 DE 2015** **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía:** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad

Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

De acuerdo a lo indicado anteriormente, la Entidad considera conveniente adelantar el

	proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que para la vigencia fiscal 2025, la mínima cuantía para el municipio de Ramiriquí corresponde a la suma de: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE y el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual es por la suma de: TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($39.690.000) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen. El valor del objeto a contratar es menor 280 S.M.L.M.V. e inferior al 10% de la misma (28 S.M.L.M.V.), por lo anterior las normas establecen que se debe realizar una invitación publica bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.
ANÁLISIS FINANCIERO	El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 132 de fecha 05 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro: **ID** | **CODIGO** | **DESCRIPCION** | **FUENTE** | **VALOR CDP** 15034 | 2320202005-06-124303-16-2402112-53211 | Mantenimiento periódico o rutinario de vías terciarias | 1.2.24.3.03 | $ 39.690.000 **TOTAL** | $ 39.690.000 El valor afectar dicho Cdp es hasta por la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($39.690.000) M/CTE.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y según análisis del sector realizado con otros procesos con objeto similares, establece el siguiente criterio diferencial para el presente proceso: El proponente deberá adjuntar la fotocopia de tres contratos terminados, junto con el acta de liquidación y/o recibo final y/o certificación, cuyo objeto sea el suministro de material de recebo y/o afirmado, suscritos con entidades públicas y/o privadas y cuyo valor ejecutado de cada contrato sea igual o mayor al valor del presente proceso expresado en SMMLV. NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento. NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el presente proceso contractual se limite a Mipymes, el criterio diferencial señalado NO se tendrá en cuenta; lo anterior en virtud de lo señalador en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"Criterios diferenciales*

	para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CARMEN ELVIRA PÁEZ CARO
Secretaría de Infraestructura pública y movilidad
Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyectó: Carmen Elvira Páez/ secretaria de infraestructura
Reviso: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Carmen Elvira Páez/ secretaria de infraestructura